

LE530/907 (1)

SESION DEL LUNES DIA 30

N O C H E

3ª SESION

El SR. PRESIDENTE abre la sesión a las doce menos cinco de la noche.

Antes de entrar en el tema de la Asa Bica, debo dar cuenta de una amable invitación que hacen las autoridades de Córdoba, el Ayuntamiento y la Diputación cordobesa, a los asaberistas aquí reunidos, de asistencia de su efecto

-3-

cordial hacia nosotros. El Ayuntamiento y la Diputación cordobesas quieren expresar estos sentimientos en un acto ~~de~~ fraternal que tendrá lugar mañana a medio día, en este local y será, ~~seguramente,~~ digámoslo así, la despedida fraternal a todos los asambleístas, porque probablemente esta noche llegaremos a ultimar casi todos nuestros trabajos. ~~xt~~

No transmito esta invitación a todos los señores asambleístas para que, a ser posible, se encuentren aquí mañana, dando fin a nuestros trabajos, cuya iniciación fue

algo tormentosa y va a acabar amigablemente, y corresponder así a la invitación noble y generosa que nos hacía la Diputación y el Ayuntamiento cordobeses.

Continúa la lectura de bases.

El Sr. COLOS ESTRADA.- Continúo, ~~XXXXXXXXXXXXXX~~ señores, con la lectura de las bases del proyecto, tal y como han quedado ^{redactadas} ~~XXXXXXXXXX~~ por la ponencia.

Base octava. Se aprueba.

Base novena.-se aprueba.

Base décima.- se aprueba.

Base undécima.- ~~XXXXXXXXXXXX~~

El Sr. CRESPO pide la palabra en contra de ésta base, a la que ha presentado voto particular.

En primer término, seguramente el que ha dado lectura a esta base no ha tenido en cuenta que en la Comisión se ha manifestado una opinión contraria a todos los Tribunales de excepción, es decir, que somos enemigos del Tribunal militar y del Tribunal de la Armada y en este sentido, como existen la Constitución del Estado

-5-

estas atribuciones por parte del poder central, nosotros, que no podemos ir en contra de lo determinado en la Constitución, podemos tratar de eliminar aquello que pudiera repugnar a nuestra conciencia y habíamos sustituido esto en la siguiente forma: "excepto en las que la Constitución se reserva al Estado". Como el Estado se reserva esa, nosotros no tendremos más que aceptarla, pero siempre la Región estará en libertad para constantemente decir al Estado que desaparecan esas dos jurisdicciones excepcionales, que si nosotros las ponemos en la Constitución de

la Región, parece que mostramos una conformidad cuando no es nuestro deseo ni nuestro espíritu. Por eso creo que la Comisión aceptará esta modificación.

Hay otra parte que es en la que yo discrepo de mis compañeros de Comisión, no en el fondo del asunto, sino en lo mismo que le decía a mi querido amigo Federico Castañón, que no creo que en la Constitución de una Región ni en la Constitución del Estado debemos de entrar a determinar cómo se organizan las funciones, sino que es el Estado o la Región quien debe hacerlo y,

por consiguiente, somos enemigos de que se ponga que
"y el ejercicio de la magistratura por letrados emi-
nentes, a propuesta de profesionales". nosotros, en
este mismo artículo, decimos: "corresponde al Cabildo
Regional la legislación en materia civil, administra-
tiva regional y organizar la administración de justi-
cia en todas las jurisdicciones"; pues si el Cabildo
tiene la facultad de administrar justicia en toda la
Región, que éste Cabildo determine, si le place, esto
no se debe establecer en la Constitución. Esta es la

razón que yo he tenido para decir que debe desaparecer.

El Sr. *Marotina Garrido*. - Dentro de la propia Comisión, como se ha dicho por el Sr. Crespo, ha habido discrepancias en la apreciación de este punto. Sin embargo, la mayoría se manifestó en el sentido de mantener la redacción porque hay ciertos elementos por los cuales se ve la orientación de un proyecto y de la misma manera, cuando se ha determinado ~~XXXXXX~~ aquí por nosotros la forma de elegir Presidente de la Región y se le ha exigido la de tener cuarenta años, ha tenido, naturalmente, y por lo que se refiere a la magis-

tratura que adoptar un sistema tradicional, un sistema tradicional en ciertos países, que da buenos resultados.

Porque organizada la magistratura a ~~base~~ ^{base} de oposición entre personal joven, da como resultado ~~el~~ ~~que~~ lo

~~es~~ ^{difícil} ^{la} de administración de justicia, que exige además de condiciones personales, una gran preparación se consigue con ~~este sistema~~; permitir que a

la magistratura vayan, no todos, sino algunos letrados

~~de~~ ^{de} ^{destacados} ^{en} ^{profesion} ^{es} ^{francamente} eminentes que hayan ~~presentado~~ = la ~~de~~ ^{moralizadores.}

~~este~~. Como quiera que ~~en~~ todos los países que han he-

cho esto les ha dado excelentes resultados, no se pierde

absolutamente nada con que en el Estatuto nos determi-
nemos, como medio de tener una justicia buena, que al
lado de esa magistratura ^{que ingresó por oposición} vayan también esas personali-
dades destacadas en la Abogacía, que precisamente son
destacadas porque estudiaron y porque arrendieron; pe-
ro que no están en disposición de entrar por la última
categoría. Y esta sugerencia, después de mucho hablar,
se ha considerado prudente decirlo como una aspiración
del ~~xxx~~ afán de mejoramiento de la justicia que debe

ser una de las aspiraciones andaluzas más queridas.
En cuanto a la ~~jurisdicción~~ jurisdicción ~~de~~ militar y de la Armada, no hay más remedio que ponerlo así, porque es que lo estatuye la propia Constitución y porque mientras haya una constitución, nosotros ^{no} podemos pedir un Estatuto que la contradiga. Si el Estado se reserva el poder militar en tierra y mar, es natural que se reserve la jurisdicción del mismo; es más prudente decirlo así, porque si ~~no~~ el día de mañana, ~~si~~ se reserva otras, como el Estatuto tiene algo de pacto-

-12-

do entre la Región y el Estado, no podrá ser *alterado unilateralmente*. para que se excluyan otras jurisdicciones del poder Regional. Por esto, yo invito a la Asamblea a que se vote conforme al texto aprobado por la mayoría de la Comisión, aunque con la disidencia o voto en contra del Sr. Crespo.

El Sr. ~~XXXXXXXXXX~~ CRESPO pide la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.- vuelvo a llamar la atención de los señores asambleístas y de la Comisión sobre que estas

-13-

bases no tienen por qué ser una cosa completa y no debemos perder tiempo en cuestiones de táctica.

El Sr. CRESPO.- ~~XXXXXXXXXXXX~~ Ciudadanos asambleístas.-

Laento discrepar de mi querido amigo, compañero de comisión, que acaba de hacer uso de la palabra. Hay que

tener en cuenta que hay dos puntos ^{sobre} ~~XX~~ los que yo he

hablado: uno de ellos que acordó la mayoría de la Comisión

no hablar de la jurisdicción militar y de la Armada

y tiene gran importancia el que no se pongan esas pa-

labras en el texto nuestro, porque indica la repugnancia

que nosotros tenemos a la jurisdicción de excepción,
aun cuando por imperativos de la Ley tengamos que
transigir con ella y por eso habíamos acordado sus-
tituiria, excepto en las que la Constitución reserva
al Estado. Si el Estado no puede nada más que aceptar
lo que nosotros pactemos, como nosotros ponemos la pa-
labra reserva que es presente, los que se ^{reserven} ~~XXXXXXX~~ con
posterioridad lo mismo nos lo pueden quitar poniendo
una cosa que otra; porque al poner reserva, el pacto
es lo que se reserva ahora, no lo que se reserva con

posterioridad.

Respecto al otro punto, que ya he indicado casi ha sido mi opinión, voy a atreverme a hacer una indicación; si ésto significara una aspiración nueva, aun cuando no fuera muy propia ~~xx~~ para ponerla en una Constitución Regional, quizá yo me pararía y mi espíritu de transigencia me obligaría a callarme ante la opinión de la mayoría de mis compañeros. Pero como no es una cosa nueva en España, sino que tenemos una Constitución en la cual no se habla para nada de ~~el~~ ejercicio

de la magistratura por Letrados eminentes, a propuesta de profesionales y, sin embargo, en la práctica se están nombrando magistrados a Letrados eminentes, sin que la Constitución lo diga, nosotros no tenemos por que introducir esta novedad en la Constitución, ya que nos enseña la realidad y la práctica que sin estar en la Constitución española, como ~~xxxx~~ España y su poder legislativo, que es el que administra justicia, ya lo ha hecho, ¿por qué vamos a ponerlo en la Constitución nuestra: no parece que es una cosa que no debe establecerse de ningun-

na manera. Quizá por enemigos que tiene el Estatuto, como tiene enemigos todas las obras que realizan los humanos, maxime a mayor importancia y transcendencia de la obra, podría decir que ya aquí se ven algunas aspiraciones a poder entrar en la magistratura, abogados que tuvieran interés en defender el Estatuto para poder ser magistrados y esto es lo que tenemos que evitar en absoluto: las suspicacias. La Comisión se está contradiciendo con la teoría que sustentaba antes cuando negaba su asentimiento a lo que había propuesto el Sr. Cas-

tejon. Estas son las razones que queria exponer.

EL SR. CASTEJON (Don Federico).- voy a hablar sobre el segundo párrafo.

EL SR. PRESIDENTE/-: La Comision acepta o rechaza definitivamente el voto parte del Sr. Crespo?

EL SR. CRESPO.- Como hay dos indicaciones que yo he hecho,...

EL SR. CUBOS ESTRADA.- La Comision acepta, desde luego, la sugerencia del Sr. Crespo y retira las palabras "~~en~~ la militar y ~~xxxx~~ de la Armada" substituyendo el resto por "excepto en aquellas que la Constitucion reserva al Es-

tador.

En cuanto al segundo período, la Comisión tendrá que deliberar un momento. Como habrá visto la asamblea, no hay discrepancias en cuanto al fondo de la cuestión entre el sr. Crespo y los demás compañeros de ~~ponencia~~ ponencia. La discrepancia está en cuanto a la forma, es decir, si debe ir aquí, en este proyecto, una aspiración con la que todos, unánimemente estamos conformes, del mejoramiento de la justicia. Nosotros hemos estimado que, dada la índole del asunto, debiera, por lo menos,

ir una indicación dentro de este proyecto de bases de Constitución. Estima, sin embargo, el Sr. Crespo que no y nosotros, la Comisión, hasta ahora, estamos por mantenerlo. Quisiéramos oír la opinión de algunos señores, porque, repito, no hay discrepancias en cuanto al fondo, no es más que en cuanto al procedimiento, en cuanto a la forma.

EL SR. CASTEJON (Don Federico).- En contra del ~~XX~~ segundo párrafo de este número undécimo. Dice "la rapidez, simplificación y unificación de trámites". Estaremos con-

-21-

formes en que los tramites se hagan más rápidos, en que se simplifiquen, pero no en que se unifiquen. La diferencia de asuntos que se someten a la administración de justicia no permiten la unificación. me parece que esto, a cualquier profesional que se le diga, no necesita mayor esclarecimiento.

El Sr. COBOS ESTRADA.- La Comisión ha deliberado rápidamente y acepta la proposición del Sr. Crespo y suprimimos el párrafo. Con esto creo que abreviamos tiempo.

-22-

EL Sr. CREPO.- se está discutiendo la propuesta mía. Después llegará el momento de discutir las manifestaciones del Sr. Castejón.

Respecto a mi propuesta, no acepto lo de que el ejercicio de la magistratura por Lerados eminentes a propuesta de profesionales. Parece que es que deben continuar. Yo entiendo que no. (EL Sr. PRESIDENTE.- Eso está retirado) Bien. Respecto a la proposición del Sr. Castejón, que parece que se refiere únicamente a la unificación de procedimiento, creo que la Comisión

esta conforme en agregar las siguientes palabras: "se tenderá a la unificación de procedimientos dentro de lo posible" porque hay que tener en cuenta que hay muchos procedimientos que son completamente inútiles y que son diferentes unos de otros, sin necesidad. vamos a decir que se tenderá a la unificación, Esto no quiere decir que la unificación exista donde no pueda existir.

(La Asamblea acepta la propuesta del Sr. Crespo, previo requerimiento de la Presidencia).

El Sr. CASTELLON (Don Federico).- Desearia saber si que

términos queda redactado, según la Comisión, el segundo párrafo del artículo undécimo.

El Sr. COBOS ESTRADA lee el artículo undécimo, tal como ha quedado redactado en su segundo párrafo:

"Se garantizará plenamente la independencia...

(leyó)

DON FRAUSTINO GARRIDO.- El Sr. Castejón no ignora que no *los de simplificación y unificación.* son conceptos iguales, puede haber una simplificación para que un procedimiento sea más rápido y también se puede, en cierto modo, simplificar los procedimientos. Ejemplo,

-25-

en juicios de desahucio, sabe el Sr. Castejón que ^{muchos} ~~muchos~~ procedimientos y se pueden simplifi- ^{(unificar para que sean meros y}
~~car~~ los trámites para que ^{los que subsistan} ~~en cada procedimiento~~ sean ^{los que subsistan}
 más rápidos. En materia de interdictos hay dos
 procedimientos y estos influyen en los trámites y
 en los plazos. Nosotros aspiramos a la unificación,
 claro ^{en lo} ~~que~~ sea posible; es una aspiración, ~~que~~
 no puedo dudar que ~~se~~ tendría el asentimiento de to-
 dos. Recordaré al Sr. Castejón que a cuenta de ^{si} las
 rentas de arrendamiento son o no superiores a 1500

-26-

pesetas, si se trata de fincas rústicas o de ~~XXXX~~ fin-
 cas urbanas, si se tienen en precario o no se tienen,
 se determina por ello la elección del
~~todo este infuye en un procedimiento, distinto,~~ unas
 veces con estas pruebas y otras veces con otras. Pare-
 ce natural de que la declaración de que se tiende a
 unificar ~~simplificar~~ los procedimientos y a ~~simplificar~~ ^{simplificar} los tra-
 mites es de tal sencillez que no alcanza la trascen-
 dencia e importancia suficiente para borrar la pa-
 labra: (ADIAUSOS)

EL SR. CASTEJON.- Tuve el honor de ser ponente co-

-27-

bre la propuesta de reforma de procedimiento en el Congreso de Abogados que se reunió el año pasado en el mes de junio, de manera que si a las razones que ha expuesto el Sr Garrido yo me dedico a oponerle otras, vamos a estar una semana discutiendo.

Entiendo que la propuesta ~~XXI~~ debe decir: "se atenderá a la rapidez y simplificación de trámites" era suficiente. no había que hablar de unificación. pero si la Comisión se empeña en que quede unificación !que le vamos a hacer!.

Otro punto en que sere derrotado, pero por el que no puedo pasar: la baretura de la administracion de justicia. La administracion de justicia no es cosa que vengamos ahora a rogar. Tiene que ser gratuita; gratuita es la policia (voces contradictorias de los señores asambleistas en cuanto a las manifestaciones del orador); gratuita es la sanidad, gratuita debe ser la instruccion, gratuito debe ser todo servicio del Estado que tiene un refugio publico. ¿Por qué vamos a hablar sobre esto: (voces: ¡no, no!)

EL SR. INFANTE.- Para decir que el concepto de "unificación de trámites o de procedimientos" pudiera ser interpretado en un sentido que viniera a proyectar algo así como una duda acerca de la capacidad jurídico-técnica de algunos abogados que han intervenido en la Comisión.

Es absolutamente imposible la unificación de trámites, porque no puede, de ningún modo, se igual el procedimiento relativo a la ~~XXXXXX~~ investigación de un

delincuente, y a la persecución de un delincuente, objeto de materia penal, con ~~este~~^{el} procedimiento civil, ni siquiera con el procedimiento mercantil. De modo que me parece muy aceptable ~~xi~~ lo que dijo el Sr. Castejón de que se suprimiere la palabra o término de "unificación de tramites".

Indudablemente, lo que ha querido decir la Comisión es abundar en el concepto anterior de simplificación; pero una cosa es simplificación y otra unifica-

ción. Simplificar es reducir trámites y unificar es hacer el procedimiento igual con relación a distintas finalidades, que han de tener, como es natural, las bases a seguir diferentes características también. Ahora bien, ya que me he levantado a hablar, porque a mí, señores, ~~me interesa~~ -voy a confesarlo ingenuamente- lo que me interesa fundamentalmente es que del seno de esta asamblea saliera estructurado un proyecto de bases encaminado a conseguir o a ofre-

cer ante España la visión de que Andalucía tiene la capacidad suficiente para preocuparse de resolver el programa de su autonomía. Esto está ya conseguido, afortunadamente. Por consiguiente, en los detalles ~~ya~~ no pensaba intervenir, entre otras razones, porque abundo también en la opinión del Sr. Crespo que dice que una ley constitucional deber de una ley de principios abstractos y que después los relativos a los detalles está encomendado a las leyes especiales orgánicas, que han de ser inspiradas por la Constitu-

ción, pero que de ninguna manera el casuismo de estas leyes puede llevarse a un Código constitucional.

Aprovecho la ocasión para exponer a la Asamblea una aspiración que vino a articular uno de los españoles más grandes que han existido durante todos los siglos, que es Joaquín Costa, en un magnífico proyecto, absolutamente desconocido, relativo a la justicia arbitral, justicia arbitral perfectamente adaptable, la única adaptable a las aspiración que también venía el Sr. Castejón a sugerir, con la cual todos nos de

estar conformes en que

la justicia sea absolutamente gratuita. (voces de ¡no, no!)

La mayor parte de los señores asambleístas se han pronunciado con su asentimiento ante las afirmaciones del Sr. Castejón relativas a la gratuidad de la justicia, en favor de esta tesis. Precisamente uno de los postulados de la República, o, mejor dicho, uno de los postulados que vino a expresar los anhelos que hubiero de triunfar en el día 14 de abril, fué, precisamente en cuanto a la justicia, que ésta fuera gratuita, lo que

no quiere decir que no se tomen las necesarias precauciones, incluso que no se lleguen a imponer y precisar sanciones para evitar el fraude de la justicia, es decir, para evitar la temeridad en cuanto a la gente que acuda ante los Tribunales de justicia para defender fraudes y causas mal avenidas con la razón y con la conveniencia social.

Fues bien, esta aspiración de la justicia arbitral voy a exponerla, entre otras razones, ^{xix} porque está conforme con la tradición andaluza. Es primera-

-36-

mente justicia sin trámites -sin trámites ha sido la justicia andaluza tradicional-, que vino a exponerse en ese magnífico libro traducido por Don Julián Ribera, en su libro "Los jueces de ~~Aljoxani~~ Córdoba. Crónica de Aljoxani" Todos vosotros sabéis que es precisamente el espíritu de sencillez de Andalucía el que viene a triunfar en la organización de la justicia española, expresándose ~~en~~ esto en sus instituciones más preeminente, más principales y más fecundas, como, por

ejemplo, la institución del Justicia mayor de Aragón, e instituciones creadas aquí en Córdoba, según viene a demostrar el dicho Don Julian Ribera.

Pues bien, la justicia arbitral propuesta por Costa, que tanto se aproxima a la aspiración que nubo de modelar la organización de la justicia ^{es de} ~~XXXXXX~~, es, en pocas palabras, la siguiente: separar los tramites de la justicia civil, de la justicia mercantil y, naturalmente, de la justicia criminal. En lo civil, que cada ciudadano que tenga un litigio con otro, haya la

-38-

obligacion de nombrar un arbitro cada uno y que los dos arbitros, en el plazo que la ley estatuya, dirima la discordia ~~man~~ existentes entre los dos y en el caso de diferencia en las apreciaciones de los arbitros, que el magistrado dirima la discordia entre ellos existente: esa es justicia sin tramites.

En el mundo entero, se camina como la Comision y ha estado muy acertada respondiendo a estas aspiraciones modernas en cuanto a la organizacion de la justicia: se camina hacia la justicia sin tramites.

nacia la justicia dependiente en su tramitación de las apreciaciones voluntarias de los jueces. Claro que para esto se necesita la asistencia también de jueces capacitados.

La legislación es una expresión de desconfianza contra el funcionario, que ha de ejercer la justicia. Le ata, por decirlo así, las manos, y muchas veces, a causa de los trámites, a causa de los términos procesales, de la necesidad en que el juez se encuentra de obedecerlos, no pueden, por ejemplo, ampliar un perio-

do de prueba, ni practicar por sí mismo una investigación. Por ejemplo, en un juicio el juez no tiene facultades para contradecir a la defensa de una de las partes o a las partes mismas, para investigar o para averiguar la verdad por todos los medios y para venir a fallo con garantías de acierto.

Pues bien, yo proponía a la Asamblea, que discerniera, ya que quiere casuismo en el orden civil; implantación de la justicia arbitral, que es la justicia

ciudadana, con asesoramiento técnico, o sea, el magistrado que tiene obligación, cuando los árbitros lo elijan, a dirimir las discordias entre ellos, proyecto de Costa. Justicia mercantil, tal como Costa también la intuye, verificada por jurados y comerciantes, que son los especializados en estas materias y los que entienden de las cosas mercantiles, precisamente muchas veces más que los letrados mismos encargados de dirigir a las partes, a los cuales los técnicos mercantiles tienen que asesorar. xx Justicia penal, completamente separada de

la justicia civil y de la mercantil, por un procedimiento adecuado y rápido. Estos son los términos del proyecto de Costa.

Esta es, como veis, xx justicia sin trámites; en lo civil, con reducción de trámites; en lo mercantil, con reducción de trámites y en lo penal. Por consiguiente yo creo que se modificar diciendo así: que se tienda a la simplificación de trámites y a la afirmación en el procedimiento de la justicia ciudadana, de la justicia arbitral en materia civil, de la jus-

ticia especializada en materia mercantil y de la justicia separada en materia penal. No tengo más que decir.

DON FAUSTINO GARRIDO.- La Comisión, en cuanto a la sugerencia que expone el Sr. Castejón, la parece que, realmente, las palabras "simplificación" y "unificación" responden a conceptos distintos y podría insistir ^{en lo} que antes expuse. No se puede llamar simplificación al procedimiento que trajera como consecuencia

-44-

que tres o cuatro procedimientos diferentes, se convirtieran en uno; en cambio si podrá expresar una mayor rapidez y facilidad en los trámites. Por ejemplo, una información previa que se requiere en un procedimiento de retracto, si se quita, es un procedimiento de simplificación. En cambio si los dos procedimientos de retracto se quieren reducir a uno, esto será un procedimiento de unificación. De modo que yo creo que el Sr. Castejón, que la intención de la Comisión ha sido recoger más ideas más, y que así van así pueden quedar bien.

Sin embargo, lo que se refiere a los relativos XXXX a la justicia --
 arbitral y a la justicia ordinaria, no hay inconveniente en --
 reconocer, porque la gratuidad es una aspiración de to --
 dos (Denegaciones) y la parte correspondiente a la justicia --
 arbitral está ya recogida en la ley legislación --
 actual. Lo que ocurre es que los litigantes, jamás hacen es --
 cribirle arbitrales, nunca se acuden a XXXXXXXXX formas --
 arbitrales. No hay inconveniente en decir que se tendrá --
 que hacer la gratuidad y a la organización de la justicia --
 arbitral para hacer la aspiración, el deseo de que por --

Via voluntaria, sean resueltas las cuestiones litigadas.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ EL PRESIDENTE: Yo creo que la comisión no ha concretado, bien este punto.

EL SR. CUBAS ESTRADA (por la comisión): El segundo párrafo -- quedará redactado en la siguiente forma:

"Se garantizará plenamente la independencia del --
poderio judicial y se tenderá a la rapidez y a la simplifi--
cación de trámites, así como a la gratuidad de la adminis---

tracion de justicia?.

DON RAFAEL CASTEJON y Y la gratitud

El Sr. INI UNTA: En cuanto a la justicia civil, me parece muy aceptada que quiere dar el proyecto, el Sr. Garrido, y en --
cuanto a la justicia mercantil que se pusiera por jurados --
mercantiles, con asesoramiento técnicos, y en cuanto a la --
justicia penal suprimiendo la función policíaca del enjuicis--
miento.

EL SR. V. DE BARRA: Rogaría al Sr. Infante que cuando se sa-
se del ante-proyecto poner para un poco más su pensamiento.

EL SR. V. DE BARRA: Rogaría al Sr. Infante que cuando se sa-
se del ante-proyecto poner para un poco más su pensamiento.
Por XXXXX SR. V. DE BARRA: Rogaría al Sr. Infante que cuando se sa-
se del ante-proyecto poner para un poco más su pensamiento.
que se puede poner de este modo, pero que si entender que co-
rresponde a las leyes orgánicas, que la constitución establece
conque diga que si Estado Andalz o el poder regional, hará
una ley orgánica del poder judicial inspirándose en los
principios de simplificación de trámites y gratuidad de la
justicia. Algún Sr. Vozes: la gratuidad no, el trámite de la
justicia con las garantías necesarias.

En el caso de haberse producido alguna modificación, voy a leer de nuevo el artículo:

Corresponde al Tribunal Superior de Justicia en materia civil, y administrativa regional y organizar la administración de justicia, en conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Constitución, y en todas las instancias, de las restantes por la legislación general en materia penal y procesal. Se garantizará el principio de independencia judicial y el carácter público y se tenderá a garantizar y asegurar la independencia de los jueces y magistrados en el ejercicio de sus funciones.

-10-

de la administración de justicia, y el establecimiento de la
"justicia arbitral"

EL PRESIDENTE: queda aprobada la base undécima.

(Se aprueba)

un voto particular a
EL CON-LEADO; (lee la base duodécima)

Sr. Majó: (por la Comisión)

La comisión que no ha tenido más que un co-
nocimiento superficial de este voto particular y la de

quodéina, en un momento de la Secretaría, tiene que de-
ciar y que reciba totalmente el mismo, con el mismo momento,
por el motivo que nos uno, de solicitar de la ASAM que se
se vuelva esta base, tal como está redactada por la ponencia.

EL SR. XXXXXG. P. M. P. 1: Creo que lo mismo me un caso a un el --
res se ha dejado para nos un caso a un el --
fin de ese e tiene lo que se a le --
señala, desde el punto de vista de la fin. Si pues es

-52-

mas concreto y tangible lo que aparece en la práctica que un-
 teriormente se repartió, si bien ya que estábamos haciendo un in-
 texto sin
 XXXXX XXXX momento, suprimir sin duda alguna a todas las gra-
 tuaciones hasta ahora por los demás regiones que lo van presen-
 tando poderíamos agregar una novedad, de tal e práctica que es
 la siguiente: crear la escuela progresiva del trabajo donde --
 fueran enseñados a un título de maestros a los obreros especiali-
 zados en sus respectivos oficios, y de esta manera estar en --
 nuestro texto constitucional algo que directamente afectara
 al elemento obrero.

-10-

El Sr. D. NUNES HERRERA (por la F.U.E.) manifiesta que va a someter a la consideración de la Asamblea, las condiciones que fueron propuestas por la Cámara Federal de la Federación Universitaria Escolar, y que dice así:

La Región Andaluza se encargará de la organización de la enseñanza en todos los aspectos, así como también de la conservación de los archivos, bibliotecas y museos que en el territorio regional se encuentran empadronados.

Estará facultada para crear escuelas o centros de enseñanza superiores e inferiores, así como también centros culturales de que carecen

la región.

La escuela se organizará bajo el aspecto de escuelas únicas, declarando la obligatoriedad de la enseñanza primaria.

La región andaluza procurará la máxima universalización de la enseñanza facilitando a tal efecto el acceso a los centros de cultura de todos los ciudadanos andaluces.

La universidad estará regida por un consejo universitario y junta universitaria formado de entre sus profesores y alumnos.

Este patronato será constituido, con el carácter de

los libros, el número de suscripción o complementos, in-
serciones, etc. para el mejor conocimiento de los fines sus-
critores.

En consecuencia al efecto del presente, se ha prescri-
to de los procedimientos que han de seguirse en el caso de
su universidad, para que los procedimientos que se han de
seguir en el momento que se para la organización de dicho in-
tercambio se realice de acuerdo.

La Universidad de Granada y Sevilla, se encuentran
en estos mismos libros de los.

EL PRESIDENTE: Voy a hacer una sugerencia, señores asambleístas. Se están ~~xxx xxxx~~ planteando cuestiones muy interesantes por los diversos señores que ha intervenido, como el señor -- representante de la F.U.E. y nos damos cuenta de lo que es probablemente principal nuestro, ya que estas cuestiones tan interesantes que se plantean tampoco se deben rechazar de plano por la Asamblea, se deben recoger como aspiraciones o sugerencias -- para darlas a conocer al resto de Andalucía, en un folleto -- ~~xxxxxxx~~ y remitirlo a las Corporaciones para que lo estudien y lo tengan en cuenta.

En SE CRISPO: Ciudadanos asambleístas: Hay que tener en cuenta que se trata de un asunto de excepcional importancia, que no se trata ahora de legislar respecto a un asunto que sea de la competencia de la región, sino que se trata de las ciudades que tiene el estado, y que nosotros vamos a pedir para la región. Esta petición tiene necesariamente que estar en el Estatuto. Así es que es indispensable que se manifieste aquí.--La --promisión antes de oír las manifestaciones del Sr. Lasso de la Vega había tenido en cuenta que como se dice que la región --tendrá en materia de enseñanza los mismos facultades que se --

1721

concedan a cualquier región española, y hemos discutido mucho
 en las Cortes españolas, lo que en cuestión de creaciones --
 se concedía a Castilla, discusiones en los cuales nosotros --
 hemos estado luchando punto a punto (EL PRESIDENTE: Llama al --
 orden al orador). Entendemos que aquí se puede incluir todo --
 lo que nos afectara y que ~~XXXXXXXXXX~~ supieramos ~~XXXX~~ lo que el
 Estado es así, nos iba a conceder. Pero como parece que se --
 quiere tratar de determinar alguna de estas facultades, y ---
 quizás no estuviere dentro del Tratado de 3 de Julio, la ---
 comisión para evitar que con la precipitación del momento si---

gamos que acerta o no como se ha hecho con el Sr. Majó, con
lo cual se nos ha hecho una pregunta de que hemos contesta--
do casi automáticamente diciendo sí o no, sin saber lo --
que decíamos, pues aunque la Comisión dijo que sí, no tenía
plena conciencia para decir, ni sí, ni no, yo en nombre de la
Comisión digo, que como ningún trabajo ha de quedar para realizar
me atrevo a solicitar de la Assemblée que este artículo inte--
rogatorio y resolutorio, por que se trata de distribución de
los votos a favor del poder central, debe ser objeto de un
debate y no de una simple pregunta de sí o no.

estudio meditado que puede servir para nada, aunque lo --
 coincide con el que yo me he imaginado ^{en el} en el --
 te, tengo que decir que los estudios de esta rama que el
 nuestra rama es la de improvisación, x-improvisación; pero ---
 antes de estudiar y meditar; antes que a la improvisación
 venga el acto, sobre todo en un caso de esta trascendencia,
 por ello voy a decir si fuera la realización de esta noche, para
 recibir este asunto mañana, y la comisión redactara nueva -
 mente la base teniendo en cuenta las sugerencias de los dis-
 tinguidos señores, así se resalta a cada *U.E.* y a un ---

No me heido eno y conpuro del co ludo de la vega.
 ...
 ...
 ... Yo ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

- 82 -

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page]

[Faded, mirrored text bleed-through from the reverse side of the page] noche)